



Decreto para la aprobación y firma del Convenio de Colaboración entre el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación Palmeña “Guadalquivir” para la realización de actividades de apoyo a la inserción laboral.

Vista la instancia presentada por la Asociación Palmeña “Guadalquivir” con CIF G-14219422, ante el Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río, con fecha 19 de junio de 2025, en virtud de la cual se insta a iniciar el expediente para la tramitación de un convenio de colaboración para el desarrollo de un programa de actividades previstas para el ejercicio de 2025, de apoyo a la inserción laboral de personas en riesgo de exclusión social.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de diciembre de 2024, inicialmente aprobó su Presupuesto General de Gastos para 2025, entendiéndose definitivamente aprobado una vez transcurrido el plazo de exposición sin haberse presentado reclamaciones, y siendo publicado en el BOP Córdoba nº 24, de 4 de febrero de 2025. En dicho Presupuesto se contempla una subvención nominativa a favor de la Asociación “Guadalquivir” con cargo a la aplicación presupuestaria 241.00.489.08, por importe de 15.000 euros.

Vista la Providencia del Concejal de la Delegación de Desarrollo Económico, de fecha 23 de junio de 2025, y visto el alcance y contenido del informe técnico de la Directora Técnica de fecha 26 de junio de 2025, que incluye memoria justificativa que analiza la necesidad y oportunidad de la ejecución del proyecto, y dado que el convenio cumple con los requisitos previstos en los artículos 47 a 52 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el informe favorable emitido por la intervención de fondos del Ayuntamiento de Palma del Río, de fecha 30 de junio de 2025, para la suscripción del Convenio de colaboración con la Asociación Palmeña “Gualdaquivir”, conforme a los extremos en él recogidos.

Y, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en virtud de los Decretos de Alcaldía-Presidencia número 2480/2020, de 15 de octubre y 2480/2020, de 15 de octubre, sobre delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local y otros concejales, por medio del presente

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar el texto y firma del Convenio de Colaboración entre el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación Palmeña “Guadalquivir” para financiar un programa a desarrollar durante 2025 enfocado a incrementar la participación social y la empleabilidad de los colectivos en situación de exclusión social y laboral de la localidad que, a continuación, se transcribe:

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.ayto-palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):
8910 4309 E9F2 4A0B 99F3



89104309E9F24A0B99F3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Secretario General Acctal. PALMA PALMA ANTONIO JOSE el 01-07-2025

Firmado por El Concejal de Desarrollo Económico TRUJILLO GARCIA JUAN MANUEL el 01-07-2025

Num. Resolución:
2025/00002002

Insertado el:
01-07-2025



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y LA ASOCIACIÓN PALMEÑA "GUADALQUIVIR", PARA EL APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL DE COLECTIVOS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL

En la ciudad de Palma del Río, junio de 2025

REUNIDOS

De una parte, Dña. Matilde Esteo Domínguez, con D.N.I. nº ***4482***, Alcaldesa-Presidenta, en representación del Ayuntamiento de Palma del Río, con CIF P1404900A.

Y de otra parte, D. Antonio Pérez Morales, con DNI nº ***3735**, en representación de la Asociación Palmeña "Guadalquivir" con CIF G14219422 y domicilio social en C/ Guatemala, de Palma del Río (Córdoba).

Ambas partes, con las representaciones que tienen asignadas y reconociéndose plena capacidad para actuar y, por consiguiente, para llevar a efecto el presente Convenio de Colaboración

EXPONEN

1.- Que al Ayuntamiento de Palma del Río, en virtud del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde *promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

Entre las competencias propias de las entidades locales, el artículo 25.2 e) atribuye a los municipios la *evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*

Asimismo, el artículo 72 de la citada Ley establece que *las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades .*

2.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones, aplicable a las entidades que integran la Administración Local, en virtud del artículo 3.1 b), *entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3, a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.ayto-palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):
8910 4309 E9F2 4A0B 99F3



89104309E9F24A0B99F3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Secretario General Acctal. PALMA PALMA ANTONIO JOSE el 01-07-2025

Firmado por El Concejal de Desarrollo Económico TRUJILLO GARCIA JUAN MANUEL el 01-07-2025

Num. Resolución:
2025/00002002

Insertado el:
01-07-2025



3.- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, en su artículo 31 establece que las administraciones públicas, en el ámbito de las respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía ante los poderes públicos, así como el establecimiento de ayudas y subvenciones públicas para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, las administraciones públicas podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

4.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su apartado 2 regula las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

5.- En virtud del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones: *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*, ha sido aprobado el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Palma del Río y sus organismos autónomos para el período 2024-2026. En dicho Plan se contempla las subvenciones concedidas directamente por la Entidad Local a través de sus diversas Delegaciones y las concedidas por sus organismos autónomos.

6.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada del 19 de diciembre de 2024, inicialmente aprobó su Presupuesto General de Gastos para 2025, entendiéndose definitivamente aprobado una vez transcurrido el plazo de exposición sin haberse presentado reclamaciones, y siendo publicado en el BOP Córdoba nº 24, de 4 de febrero de 2025. En dicho Presupuesto se contempla una subvención nominativa a favor de la Asociación “Guadalquivir” con cargo a la aplicación presupuestaria 241.00.489.08, por importe de 15.000 euros.

7.- Que el Ayuntamiento de Palma del Río tiene, entre sus ejes prioritarios, la realización de actuaciones encaminadas a promover e incrementar la empleabilidad de colectivos con especiales dificultades de integración social e inserción laboral y que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social y laboral.

8.- Que la Asociación Palmeña Guadalquivir tiene como objetivos prioritarios promover la inserción sociolaboral de colectivos en riesgo de exclusión social a través del desarrollo de un programa de actividades para el ejercicio 2025.

9.- Que, para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Asociación Guadalquivir, se hace necesaria la suscripción de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Palma del Río para el desarrollo de un programa dirigido a incrementar la participación social y la empleabilidad de los colectivos en situación de exclusión social y laboral de la localidad.

10.- Que, para la realización del objeto del Convenio, existe crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Ayuntamiento de Palma del Río para el ejercicio 2025.





Por lo anteriormente expuesto, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes antes mencionados, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación Palmeña "Guadalquivir" para sufragar parcialmente los gastos del personal de dicha entidad especializado en el desarrollo de un programa de inserción laboral con el objetivo de incrementar la empleabilidad de colectivos en situación o riesgo de exclusión social y laboral.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

Será obligación del Ayuntamiento la dotación económica a la Asociación Palmeña "Guadalquivir" por importe de 15.000,00 euros para cofinanciar los gastos de personal de dicha Asociación para el desarrollo de un programa de actuaciones previstas para el ejercicio 2025.

Será obligación de la Asociación Palmeña "Guadalquivir" el desarrollo de una serie de actividades que promuevan la inserción sociolaboral, las cuales vienen a ser las siguientes:

- Apoyo en la gestión de diferentes trámites con las Administraciones Públicas.
- Talleres de técnicas de búsqueda activa de empleo.
- Elaboración guiada de currículums.
- Desarrollo de cursos para la adquisición de formación y habilidades necesarias para favorecer su inserción laboral.
- Difusión de ofertas de empleo.

Tercera.- Presupuesto y financiación.

El presupuesto total del Convenio asciende a quince mil euros (15.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 241.00.489.08 – Promoción del empleo. Apoyo a la inserción laboral, del presupuesto de gastos de la Delegación de Desarrollo Local para 2025.

La aportación presupuestaria del Ayuntamiento estará sujeta en todo momento a lo establecido en este convenio sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

Dicha subvención se destinará a gastos de personal especializado en el desarrollo de un programa de inserción sociolaboral, los cuales se desglosan en la tabla siguiente:

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.ayto-palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):
8910 4309 E9F2 4A0B 99F3



89104309E9F24A0B99F3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Secretario General Acctal. PALMA PALMA ANTONIO JOSE el 01-07-2025

Firmado por El Concejal de Desarrollo Económico TRUJILLO GARCIA JUAN MANUEL el 01-07-2025

Num. Resolución:
2025/00002002

Insertado el:
01-07-2025



GASTOS DE PERSONAL	SALARIO BRUTO	SEGURIDAD SOCIAL	COSTES
Salario bruto y seguridad social trabajador social mes enero	950,00 €	350,00 €	1.300,00 €
Salario bruto y seguridad social trabajador social mes febrero	950,00 €	350,00 €	1.300,00 €
Salario bruto y seguridad social trabajador social mes marzo	950,00 €	350,00 €	1.300,00 €
Salario bruto y seguridad social trabajador social mes abril	950,00 €	350,00 €	1.300,00 €
Salario bruto y seguridad social trabajador social mes mayo	950,00 €	350,00 €	1.300,00 €
Salario bruto y seguridad social psicólogo mes enero	1.250,00 €	450,00 €	1.700,00 €
Salario bruto y seguridad social psicólogo mes febrero	1.250,00 €	450,00 €	1.700,00 €
Salario bruto y seguridad social psicólogo mes marzo	1.250,00 €	450,00 €	1.700,00 €
Salario bruto y seguridad social psicólogo mes abril	1.250,00 €	450,00 €	1.700,00 €
Salario bruto y seguridad social psicólogo mes mayo	1.250,00 €	450,00 €	1.700,00 €
TOTAL GASTOS PERSONAL	15.000,00 €		
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS IMPUTADO AL AYTO.	15.000,00 €		
TOTAL COSTE PROYECTO	15.000,00 €		

Cuarta.- Gastos subvencionables.

De conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente documento.

Los gastos subvencionables serán las retribuciones y cuota patronal del personal necesario para llevar a cabo las actividades, y, en general, todos los gastos imputables al personal en el ejercicio de las actividades de preparación (dietas, transporte ...)

Quinta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

Sexta.- Pago de la subvención.

De conformidad con el artículo 34,4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 44 y siguientes y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrán realizar pagos anticipados no superiores al 75 %, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En base a lo indicado en el párrafo anterior, en el caso de que se conceda un pago

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.ayto-palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

8910 4309 E9F2 4A0B 99F3



89104309E9F24A0B99F3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Secretario General Acctal. PALMA PALMA ANTONIO JOSE el 01-07-2025

Firmado por El Concejal de Desarrollo Económico TRUJILLO GARCIA JUAN MANUEL el 01-07-2025

Num. Resolución:

2025/00002002

Insertado el:

01-07-2025



anticipado de entre el 60% y el 75% del importe subvencionado, se exigirá la prestación de las garantías enumeradas en los artículos 12 y siguientes del Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos

Séptima.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, debiéndose presentar la siguiente documentación en el Registro del Ayuntamiento de Palma del Río o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados, así como del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas de los gastos subvencionados con indicación del acreedor, número de factura, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Facturas y nóminas originales y copias de las mismas.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones.
- Documento acreditativo del pago. Si no se hiciera en este momento se le concede un plazo inaplazable de un mes desde el abono de la subvención. La acreditación del pago se hará mediante justificante transferencia o cheque (en este caso deberá venir acompañado con el justificante del movimiento bancario). En ningún caso se admitirán como justificantes pagos realizados en metálico.
- *De conformidad con los artículos 74 y 76 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los beneficiarios de la subvención, deberán presentar el pago del impuesto, cuando abonen servicios o satisfagan rentas sujetas al mismo.*
- Documentación gráfica donde se acredite que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Palma del Río.

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

La documentación anterior, una vez informada favorablemente por el Ayuntamiento, se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y, en su caso, tramitación de la correspondiente orden de pago.

La liquidación del convenio se realizará una vez se haya ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

Octava.- Falta de justificación de la totalidad del presupuesto.

De no justificarse la totalidad del presupuesto aceptado, la subvención se reducirá en el mismo porcentaje que suponga la cantidad no justificada.





Novena.- Plazo de justificación de la subvención.

El plazo de ejecución de la actividad está previsto desde el 1 de enero hasta el día 30 de noviembre de 2025.

El plazo de justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2025 o siguiente día hábil.

Décima.- Publicidad.

La Asociación Palmeña Guadalquivir se compromete a incluir en la publicidad que realice en relación con la ejecución de las actividades objeto de este convenio que las mismas son financiadas por parte del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río. En dicha publicidad aparecerán en igualdad de condiciones el Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación Palmeña Guadalquivir.

Decimoprimer.- Colaboración mutua.

Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.

Decimosegunda.- Incumplimientos.

Se considerará incumplimiento la no realización del objeto del convenio por causas imputables a la Asociación Palmeña "Guadalquivir". En este supuesto, el Ayuntamiento dará por resuelto el Convenio no procediendo al pago de la subvención concedida.

Decimotercera.- Causas de resolución.

Serán causas que pueden motivar la extinción del presente convenio, a tenor del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el incumplimiento de las actuaciones que constituyan su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- 1.- El transcurso de plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- 2.- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguno de los firmantes.
- 4.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- 5.- Por cualquier otra causa distinta de las previstas en el convenio o en otras leyes.

Decimocuarta.- Comisión de seguimiento.

Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por:

- Concejal/a de la Delegación de Desarrollo Local
- Presidente de Asociación Palmeña "Guadalquivir"
- Directora Técnica de la Delegación Municipal de Desarrollo Local
- Técnico de la Delegación Municipal de Desarrollo Local.

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.ayto-palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

8910 4309 E9F2 4A0B 99F3



89104309E9F24A0B99F3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Secretario General Acctal. PALMA PALMA ANTONIO JOSE el 01-07-2025

Firmado por El Concejal de Desarrollo Económico TRUJILLO GARCIA JUAN MANUEL el 01-07-2025

Num. Resolución:

2025/00002002

Insertado el:

01-07-2025



Decimoquinta.- Naturaleza del convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la legislación aplicable a esta materia.

Decimosexta.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este convenio.

Decimoséptima.- Igualdad de oportunidades.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y, en prueba de conformidad y aceptación de ambas partes en la representación que ostentan, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante mí la secretaria general que doy fe.

La Alcaldesa-Presidenta del Ilte.
Ayuntamiento de Palma del Río

El Presidente de la Asociación
"Guadalquivir"

Fdo.: Matilde Esteo Domínguez

Fdo.: Antonio Pérez Morales

SEGUNDO.- Autorizar y disponer del gasto, por importe de 15.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 241.00.489.08.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa o Concejál que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin este acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo a la entidad interesada y al Departamento de Intervención.

